CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, **SUBSEMUN-2014**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO**, CON RESIDENCIA EN AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; EL LIC. ALEJANDRO GARCIAFIGUEROA BRACAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO; LIC. YAIR BRAVO CEJA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA ACADEMIA"** Y POR LA OTRA, EL "**AYUNTAMIENTO**" DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JORGE NEYRA SOSA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL C.P. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y EL CAPITÁN ALFONSO FERREIRA BELMAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS DE METEPEC; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

A.- De "LA ACADEMIA"

I. Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) depende de la Secretaría de Gobernación, en términos del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de enero de 2013.

II. Que su titular LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, Directora de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2012 otorgado por la Comisionada de la Policía Federal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente convenio.

III. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes ARS980825RNA.

Scanned by CamScanner

IV. Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

V. Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.

VI. Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de **"LA ACADEMIA"**, y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan las partes en el presente acto.

VII. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

B.- Del "AYUNTAMIENTO"

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en los artículos 112, 113, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio.

II. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 128, fracciones II, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 12, 31, fracción XXIV ; 48, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 5.10 fracción VII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

III. Que mediante acuerdo 129/2013, emitido en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, de fecha cinco de abril de dos mil trece, se autorizó a la Lic. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación y

Scanned by CamScanner

colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

IV. Que la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos, corresponde a su Síndico Municipal del Ayuntamiento, Lic. Jorge Neyra Sosa, según lo dispuesto por el artículo 52 y 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

V. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2013, expedido en la primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

VI. Que la administración de la hacienda pública, corresponde al Tesorero Municipal, según lo dispuesto por los artículos 94 y 95, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 006/2013, expedido en la primera sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

VII. Que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos , a través de su titular, el Capitán Alfonso Ferreira Belman, es la encargada de garantizar el orden público y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos, inhibir la manifestación de conductas antisociales, con estricto respeto de los derechos humanos y la legislación federal, estatal y municipal aplicable; así como dar cumplimiento al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Metepec, mediante el fomento de la educación vial y ejecución, sanción y control de las actividades de tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción municipal, de conformidad con las disposiciones de tránsito municipal y demás ordenamientos en la materia. Así como lo estipulado en el artículo 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, artículos 57 y 58 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y los artículos 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Metepec; quien acredita su personalidad con el acuerdo de Cabildo 009/2014, celebrado en la décima segunda sesión extraordinaria de fecha catorce de enero de dos mil catorce.

Scanned by CamScanner

VIII. Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y de desarrollo profesional de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos de Metepec, a través del Programa de Profesionalización, enmarcado en el Programa SUBSEMUN 2014, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia Regional de Seguridad Publica del Centro para la impartición de tres cursos para **60** elementos, lográndose obtener **180** capacitaciones.

IX. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** señala como datos fiscales la Clave del RFC: MME 850101CZ7.

X. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P 52140, Metepec, Estado de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, las partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente tiene por objeto formalizar las contraprestaciones concedidas por motivo de la impartición de los cursos de capacitación comprendidos en las metas que éste acordó en el Convenio de Adhesión al Programa SUBSEMUN 2014 y que las partes pactaron mediante los oficios número DSPTyB/0095/2014 y PF/SG/CSDP/DGFP/ARSPC/0016/2014, mismos que se indican a continuación, señalando también el número de participantes, así como la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa:

No.	CURSO	GRUPOS	No ELEMENTOS EN CAPACITACIÓN	FECHAS	MODALIDAD	HORAS	APORTACIÓN POR PARTICIPANTE	APORTACIÓN SUBTOTAL

Scanned by CamScanner

				1 septiembre – 5 septiembre 2014				
2	Conocimientos Generales de la Función Policial	V	30	11 agosto – 15 agosto 2014	Internado	40	$ 3, 500.00	$ 210,000.00
		VI	30	8 septiembre – 12 septiembre 2014				
3	Técnicas y Tácticas Policiales	V	30	18 agosto – 22 agosto 2014	Internado	40	$ 3, 500.00	$ 210,000.00
		VI	30	22 septiembre – 26 septiembre 2014				
		TOTAL CAPACITACIONES	180				APORTACIÓN TOTAL	$840,000.00
		TOTAL DE ELEMENTOS CAPACITADOS	60					

Las fechas pactadas para impartir los cursos sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de **"LA ACADEMIA".**

SEGUNDA: APORTACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" realizará una aportación financiera a **"LA ACADEMIA"** por la cantidad de **$ 840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** que deberá ser depositado en una sola exhibición el 23 de junio de 2014.

Así mismo de no acudir al curso señalado el número total de elementos a capacitar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación siempre y cuando **"LA ACADEMIA"** aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que no acudieron los elementos, por lo que **"LA ACADEMIA"** se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Así mismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueren pactados.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA". Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa SUBSEMUN 2014 para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Bomberos, con el fin contribuir a su desarrollo profesional, como se indica en el calendario señalado en la cláusula inmediata anterior.

Scanned by CamScanner

b) Disponer de sus instalaciones, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio;

c) Designar al (los) instructor (es) o docente(s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;

d) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa SUBSEMUN 2014 establecidos en el presente Convenio;

e) Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: alojamiento, alimentación, así como el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como de primeros auxilios médicos, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en las prácticas y actividades;

f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;

g) Otorgar la constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente Convenio, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 95% en asistencias;

h) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** al término de cada uno de los cursos descritos previo al pago de los mismos, una copia de las listas de asistencia de los elementos que hayan asistido; las calificaciones obtenidas, así como una memoria fotográfica;

i) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** las facturas; que contendrán el nombre de (l) (los) curso (s) y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como aportación a favor de **"LA ACADEMIA"** por la cantidad **$ 840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N. 00/100)**, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados;

j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

CUARTA: OBLIGACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

Scanned by CamScanner

a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas de acuerdo con lo establecido en el Manual Básico del Policía Preventivo, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros accesorios;

b) Disponer de su personal policial que participará en los cursos, según el número de ellos que esté registrado en dichos cursos, enviándolos a tiempo ya sea para previamente internarse en las instalaciones de la Academia o para ingresar directamente al curso que le corresponda;

c) Cumplir con el número de participantes registrando en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional, y cumpliendo los principios constitucionales;

d) Proporcionar la aportación pactada y descrita en la Cláusula **PRIMERA.**

Tales montos serán entregados a **"LA ACADEMIA"** de la siguiente manera:

La aportación se realizará mediante transferencia electrónica, sin que ésta exceda de la fecha establecida.

Para cubrir dicha aportación **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizarlo mediante transferencia a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

BANCO: BBVA BANCOMER

RFC: ARS980825RNA

SUCURSAL: 4132

NÚMERO DE CUENTA: 0156137261

CLABE INTERBANCARIA: 012 180 00156137261 8

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DEL TRABAJO S/N, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BÁZ, MÉXICO. C.P. 54010

Una vez realizado el depósito/transferencia, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a hacer llegar a **"LA ACADEMIA"** la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

Scanned by CamScanner

En caso de incumplimiento en las aportaciones aquí referidas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, a solicitud de **"LA ACADEMIA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ACADEMIA"**.

Las aportaciones señaladas no estarán sujetas a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día inmediato posterior en que debió ingresarse.

Se entregarán las constancias respectivas por asistencia a curso sólo hasta en tanto sean cubiertas totalmente las aportaciones de los cursos, previamente pactados.

QUINTA: RELACIONES LABORALES. "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón substituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se subscribirá el *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN. El presente convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de **"LA ACADEMIA"** en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

Scanned by CamScanner

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2014, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación.

DÉCIMA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente **Convenio** los siguientes:

"LA ACADEMIA". Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

"**EL AYUNTAMIENTO**". Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México. C.P 52140.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente **Convenio** deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD. Las estipulaciones de este **Convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente **Convenio**, se entenderá que el resto del **convenio** mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Este **convenio** es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirá por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Civil Federal; La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades del distrito judicial de

Scanned by CamScanner

Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente **convenio**, lo firman por triplicado en Metepec, Estado de México, el día 3 de marzo de 2014.

Lic. Carolina Monroy del Mazo
Presidenta Constitucional del Municipio de Metepec, Estado de México

Mtra.Mónica Argelia Mendoza Salgado
Directora de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro

Lic. Jorge Neyra Sosa
Síndico Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México

Lic. Yair Bravo Ceja
Subdirector Administrativo de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro

Lic. Víctor Manuel Romero Salgado.
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México

Lic. Alejandro Garciafigueroa Bracamontes
Subdirector Jurídico de la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro

Scanned by CamScanner

C.P Alfonso Gómez Domínguez
Tesorero Municipal del Municipio de
Metepec, México

Capitán Alfonso Ferreira Belman
Director de Seguridad Pública,
Tránsito y Bomberos del Municipio de
Metepec, México

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, CONTENIDO EN 11 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO, DECLARACIONES Y DOCE CLÁUSULAS FIRMADO POR TRIPLICADO EL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Scanned by CamScanner